

Razón Social O COLOMBIANO DE FAMILIAR - ICBF LL 21 N° 1E - 40 N VICENTE DE PAUL MILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

República de Colombia

Regional Huila Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Enviar a: MARYURI LICED CUMBE

Fecha: 2018-09-18 14:59:08

CORREO CERNIFICIADO

No. Folios: 1

Al contestar cite No.: S-2018-549143-4100

Postal:410010078 RA013159011CO

DE STINATARIO

Razón Social: N LICED CUMBE GONZALEZ

DRA 30A 26 81 PUERTAS

NEIVA\_HUILA

ento: HUII Depart

Cód

Fec 18/0

100

.va,

Señora

MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ Carrera 30 A No 26-81 Barrio puerta del Sol Neiva Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado

MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ

NIT/CC: Radicado: 1075303311 41 - 2018

Respetada Señora:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, a MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ, identificado con C.C 1075303311 del contenido de la Resolución No 224 de fecha trece (13) de septiembre de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmenté

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ ⊭uncionario Ejecutor ICBF

/Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

Desconocido No Existe Número 12 de Devolución Rehusado No Reclamado Cosce neg Re.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.ichf.dov.co

de lasitfatisiólisosztolombianas 18/09/2018

» e 2 /



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



# RESOLUCION Nº 224

Neiva, trece (13) de Septiembre de Dos mil dieciocho (2018)

"Por medio de la cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado: MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ

NTI/CC:

1075303311

No:

41 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, articulo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 184 de fecha 12 de julio de 2018, en contra del señor MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ, identificado con NIT/CC Nº 1075303311, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$593.315) M/CTE., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 41 -2018

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 24 de agosto de 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 184 de fecha 12 de julio de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

# BIENESTAR

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



En mérito de lo expuesto este Despacho, \*\*\*

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor MARYURI LICED CUMBE GONZALEZ, identificado con NIT/CC Nº 1075303311, en los términos del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO**: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas